

SRI establece el mecanismo para la declaración y pago del pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas

No.165

Los mecanismos de control, sean estos bienes o servicios, operarán mediante la colocación y activación de componentes físicos, digitales y/o tecnológicos conectados a una plataforma integral. El componente físico de seguridad constituye un documento público y podrá consistir en un código o dispositivo físico, visible, adherido o impreso en los productos, en su tapa, envase o empaque, que permita verificación física o electrónica de su validez. Los componentes serán definidos por el SRI mediante acto normativo.

¿Quiénes deben cumplir esta obligación?



Están obligadas las sociedades residentes en Ecuador y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes que, hasta el 31 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, no hayan distribuido las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores.

Modalidades de declaración y pago



Los contribuyentes podrán optar por una de las siguientes alternativas:

- ▶ Pago en una sola cuota, durante el mes de agosto, utilizando el código de obligación 1077 – Pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas.
- ▶ Pago diferido en tres cuotas, a efectuarse en agosto, septiembre y octubre, utilizando el código 1078 – Pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas – Cuotas.

La declaración deberá presentarse mediante el Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta, Autorretenciones de Grandes Contribuyentes y Pago a Cuenta sobre las Utilidades no Distribuidas, disponible en SRI en Línea.

Aspectos a considerar

- ▶ La modalidad de pago elegida **no podrá modificarse** mediante una declaración sustitutiva.
- ▶ **No se concederán convenios de pago adicionales** para esta obligación.
- ▶ Se considerará cumplida la obligación para los contribuyentes que hubieran realizado el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2025, antes de la publicación de esta resolución, mediante el **Formulario 106 – Múltiple de Pagos**, en los períodos de noviembre y/o diciembre de 2025.



Recomendación:

Se recomienda a las empresas revisar oportunamente el saldo de utilidades acumuladas no distribuidas, verificar si se encuentran sujetas a esta obligación y evaluar la modalidad de pago que mejor se ajuste a su situación, a fin de cumplir con los plazos establecidos y evitar contingencias tributarias.

Si requiere información adicional, puede contactar a nuestros especialistas de Tax & Legal.

👤 JUAN FRANCISCO JARAMILLO
Socio de tax and legal
✉️ juanfran@moore.ec

MÁS INFORMACIÓN:

LEGAL & TAX

info@moore.ec

(2) 2525 547 / (4) 2683 759



ec.moore-global.com